



6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

OBJETIVO

Establecer un procedimiento institucional claro, participativo y formativo que permita prevenir, detectar, intervenir y dar seguimiento a situaciones de maltrato, acoso o violencia que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, asegurando el respeto, la integridad física y psicológica, y la convivencia pacífica en el liceo.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Ley N°20.536: Sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430: Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.643 (Ley Karin): Prevención y sanción del maltrato laboral o educacional.
- Ley N°19.628: Protección de Datos Personales.
- Circular N°482 del Mineduc: Deber de resguardo y actuación en situaciones de violencia escolar.
- Ley N°20.066: Violencia Intrafamiliar.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990).

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Prevención y educación para la convivencia.
- No revictimización ni estigmatización.
- Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- Diligencia, trazabilidad y trabajo en red.
- Enfoque formativo, restaurativo y de derechos humanos.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 13 días hábiles, prorrogables solo en etapas justificadas, exceptuando las denuncias legales, que deben realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.



PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o denuncia del hecho	Cualquier miembro de la comunidad que presencie, sufra o tome conocimiento de una situación de maltrato, acoso o violencia deberá informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia Educativa, Inspectoría o Dirección. Se prohíbe la confrontación directa de las partes.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 20.536 / Ley 21.430
2. Evaluación inicial y activación del protocolo	La ECE analiza los antecedentes, evalúa la gravedad y activa el protocolo. Si existe riesgo o flagrancia, se separa a los involucrados y se garantiza la seguridad inmediata.	ECE / Inspectoría General / Dirección	Mismo día	Circular 482 / RICE 2026
3. Obligación de denuncia (si aplica)	Cuando los hechos constituyan delito (lesiones, abuso, amenazas, etc.), se debe denunciar dentro de 24 horas ante Carabineros, PDI o Fiscalía. Se archiva el comprobante o número RUC.	Dirección / ECE	24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.430
4. Comunicación con familia	Se cita formalmente al apoderado mediante correo o teléfono institucional, informando la situación y medidas adoptadas. Si el apoderado es parte involucrada, se designa otro adulto significativo.	ECE / Inspectoría / Dirección	Dentro de 24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
5. Medidas de resguardo	Aplicar medidas inmediatas para proteger a los afectados: acompañamiento psicológico, cambio de sala, separación de funciones o ajustes temporales. Registrar en acta firmada.	ECE / Dupla Psicosocial / Dirección	Día 1	Ley 21.430 / Circular 482
6. Levantamiento de antecedentes	Se entrevista a estudiantes, testigos y funcionarios, dejando actas firmadas. Se garantiza confidencialidad y objetividad del relato. Se puede recopilar material digital o evidencia contextual.	ECE / Inspectoría	Días 2 a 7	Ley 19.628 / RICE 2026
7. Evaluación del caso y plan de acción	El equipo directivo y ECE analiza antecedentes y propone medidas disciplinarias, pedagógicas, reparatorias o psicosociales, según la naturaleza del caso.	Dirección / ECE / UTP	Días 8 a 10	Ley 20.536 / Circular 482



8. Comunicación de resultados y firma de compromisos	Se realiza reunión con las familias involucradas para informar el resultado del proceso y acordar compromisos formativos o reparatorios. Se levanta acta firmada.	Dirección / ECE / Profesor Jefe	Día 11	RICE 2026
9. Seguimiento y acompañamiento	Implementar medidas de apoyo emocional, pedagógico y de convivencia. Hacer seguimiento mensual o según necesidad. Registrar avances.	ECE / Dupla Psicosocial / Profesor Jefe	Hasta 3 meses posteriores	Ley 21.430 / Guías Mineduc
10. Cierre del caso	Elaborar Informe de Cierre con conclusiones, acciones ejecutadas y resultados. Archivar en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	Día 13	Circular 482 / RICE 2026

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SEGÚN INVOLUCRADOS

Tipo de situación	Acción específica	Fundamento normativo
Entre estudiantes	Se aplica este protocolo y las medidas formativas o disciplinarias definidas en el RICE.	Ley 20.536 / Ley 21.430
Funcionario hacia estudiante	Activar este protocolo y aplicar Ley Karin (21.643) y Circular 482. Informar al Sostenedor y Departamento Jurídico.	Ley 21.643 / Circular 482
Estudiante hacia funcionario	Activar este protocolo y acompañar al funcionario. Aplicar medidas formativas y restaurativas con la estudiante.	Ley 20.536 / Circular 482
Entre funcionarios	Activar Protocolo VALS (Violencia, Acoso Laboral y/o Sexual).	Ley 21.643 / RICE 2026
Entre apoderados o entre apoderado y funcionario	Aplicar este protocolo y las normas disciplinarias del RICE. Promover mediación o resolución colaborativa.	Circular 482 / RICE 2026

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Incorporar contenidos de buen trato, convivencia digital y resolución pacífica de conflictos en la planificación anual.
- Realizar talleres de prevención y autocuidado para estudiantes, docentes y apoderados.
- Promover espacios de diálogo, reflexión y mediación para la reparación y la empatía.
- Capacitaciones anuales al personal sobre acoso, maltrato y protocolos de actuación.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección o denuncia inicial.
- Acta de medidas de resguardo.
- Registro de entrevistas y actas firmadas.
- Informe de evaluación y plan de acción.
- Acta de reunión con familias.
- Informe de seguimiento y cierre.



SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo será revisado anualmente por el Consejo Escolar y actualizado según la normativa vigente.
- Todo el personal deberá ser capacitado anualmente en su aplicación y registro.
- Se evaluará la efectividad de las medidas preventivas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE).